

ESTADO No. 013

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	CONSTRUCTORA JR LTDA Y PEDRO ALEJANDRO ORTIZ.	3	18-03-2019	AUTO PARC-205-2019	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2019 del 1 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 NO APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I de 2018, teniendo en cuenta que por pago extemporáneo genero unos intereses de MIL UN PESOS CON OCHO CENTAVOS \$1.001,08 y III de 2018 puesto que el valor de liquidación de UPME con el cual presento las regalías son del año 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2019 del 1 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18439, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" debido al pago incompleto de las regalías de los trimestres I, y III de</p>

ESTADOS

						<p>2018, conforme lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2019 del 1 de marzo de 2019. Por tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 155-2019 del 1 de marzo de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 18439, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-155-2019 del 1 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KJ1-08321	ALBERTO LOPEZ SALAZAR	3	18-03-2019	AUTO PARC-206-2019	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, con relación a lo solicitado mediante el Radicado No. 20199050350442 del 06/03/2019, que debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No.188-2019 del 11 de marzo de 2019, en el cual se determinó que la póliza se encuentra mal constituida. 2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de</p>



ESTADOS

					<p>conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No.188-2019 del 11 de marzo de 2019. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del documento allegado mediante Radicado No. 20199050341932 del 14/01/2018, dado que en el asunto del documento dice que el titular radica pago de regalías de octubre, noviembre y diciembre del 2018, pero el formato de regalías corresponde al año 2019, de conformidad con el numeral 3.10 del Concepto Técnico PAR Cali No.188-2019 del 11 de marzo de 2019. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 ACEPTAR la información allegada por el titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, mediante radicado No. 2018905312382 de 05/07/2018, la cual se verificará en la próxima visita de inspección, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No.188-2019 del 11 de marzo de 2019. 2.5 Respecto al trámite de cesión de derechos señalado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No.188-2019 del 11 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	3	18-03-2019	<p>2.1 APROBAR la póliza No. 24806, con vigencia desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, expedida por JMalucelli TRAVELERS, tomada dentro del título minero No. 3155, de conformidad con lo concluido en</p>



ESTADOS

					AUTO PARC-207-2019	<p>el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 189-2019 del 11 de marzo de 2019. 2.2 APROBAR las regalías de los trimestres II, III, IV del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 189-2019 del 11 de marzo de 2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 189-2019 del 11 de marzo de 2019. 2.4 Respecto al trámite de la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el número 20195500738482 del 28/02/2019 y teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 189-2019 del 11 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMETED SUCURSAL COLOMBIA	3	18-03-2019	AUTO PARC-208-2019	<p>2.1 APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 05 DL009095 expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. - Confianza, con vigencia del 18/02/2019 al 18/02/2020, tomada dentro del contrato de concesión No. HI1-15451, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 181-19 del 08 de marzo de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 ACEPTAR la información allegada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No HI1-15451, mediante radicado No. 20199020374712 del 13/02/2019, donde se allega oficio aclaratorio de pago de canon – Quinta anualidad, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 181-</p>

ESTADOS

						19 del 08 de marzo de 2019. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 181 del 08 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21969	ROCAS DEI S.A.S.	3	19-03-2019	PARC-209-2019	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral y Anual de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2019 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 Por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-344-18 del 9 de abril de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2019 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003765 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 29 de junio de 2018 hasta el 29 de junio del 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. 21969, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2019 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo</p>



ESTADOS

						<p>expuesto en los numerales 4.7 y 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-170-2019 del 7 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 RECORDAR a la sociedad titular, que no pueden ejercer labores de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, para la viabilidad de la solicitud de adición de mineral radicada con el No. 20179050272302 el 08/11/2017, que deberá presentar el documento técnico soporte de dicha solicitud en el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.8 y 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2019 del 7 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S.	4	19-03-2019	PARC-210-2019	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FCI-112, que de conformidad con lo expuesto en el Decreto 1666 de 2016 y el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171-2019 del 7 de marzo de 2019, el proyecto se clasifica en MEDIANA MINERÍA.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar la modificación del cambio de beneficiario del Plan de Manejo Ambiental, lo cual fue requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-322-18 del 3 de abril de 2018, de forma simple. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 NO APROBAR la declaración y liquidación de las regalías</p>

ESTADOS

correspondientes al II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que, por pagos extemporáneos adeuda un interés de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$185) más los intereses que se generen a la fecha de su pago, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171-2019 del 7 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para acreditar el pago de dicho faltante.

2.4 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2017 y I de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 170-2019 del 7 de marzo de 2019.

2.5 Por lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-322-18 del 3 de abril de 2018, en el cual se requirió las regalías del III trimestre del 2017.

2.6 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FCI-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171-2019 del 7 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

ESTADOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

2.7 APROBAR la póliza minero Ambienta No. 45-43-101002939 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 05/06/2018 hasta el 05/06/2019, tomada dentro del contrato de concesión No. FCI-112, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171-2019 del 07 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.8 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° FCI-112, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 171-2019 del 7 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

ESTADOS

						<p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S.	2	19-03-2019	PARC-211-2019	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 156-2019 del 1 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en los numerales 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 307-2018 del 15 de junio de 2018 y 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 156-2019 del 01 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, declara subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 2.3 del Auto PARC-378-18 del 16 de abril de 2018, en el cual se requirió las regalías del I trimestre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-075	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	19-03-2019		<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2019 del 4 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, de</p>

ESTADOS

					PARC-212-2019	<p>conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2019 del 4 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. DL4-075, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 8 de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en los numerales 4.4 y 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 162-2019 del 4 de marzo de 2019. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO.	3	19/03/2019	PARC-213-2019	<p>2.1. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO para el cambio de modalidad presentado dentro de la Licencia de Exploración N° BAE-111, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-201-2019 del 15 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: EL Programa de Trabajos y Obras- PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de cambio de modalidad presentado por el titular, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales el Contrato de Concesión y se cuente con la correspondiente viabilidad ambiental que ampare las labores contenidas en el Programa de Trabajos y Obras- PTO</p>

ESTADOS

					<p>que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 El Programa de Trabajos y Obras- PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <table border="1" data-bbox="1321 534 2009 746"> <tr> <td><i>Producción</i></td> <td><i>Artesanal: 21.000 mt3</i></td> </tr> <tr> <td><i>Año:</i></td> <td><i>Mecanizada: 36.000 mt3</i></td> </tr> <tr> <td><i>Reservas:</i></td> <td><i>39.277.723 mt3 reserva.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Modalidad:</i></td> <td><i>Cambio contractual a Contrato de concesión</i></td> </tr> <tr> <td><i>Mineral:</i></td> <td><i>Gravas y arenas de río</i></td> </tr> </table> <p>2.3 Respecto al precitado trámite de cambio de modalidad radicado bajo el número 20199050348502 del 25 de febrero de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>	<i>Producción</i>	<i>Artesanal: 21.000 mt3</i>	<i>Año:</i>	<i>Mecanizada: 36.000 mt3</i>	<i>Reservas:</i>	<i>39.277.723 mt3 reserva.</i>	<i>Modalidad:</i>	<i>Cambio contractual a Contrato de concesión</i>	<i>Mineral:</i>	<i>Gravas y arenas de río</i>
<i>Producción</i>	<i>Artesanal: 21.000 mt3</i>														
<i>Año:</i>	<i>Mecanizada: 36.000 mt3</i>														
<i>Reservas:</i>	<i>39.277.723 mt3 reserva.</i>														
<i>Modalidad:</i>	<i>Cambio contractual a Contrato de concesión</i>														
<i>Mineral:</i>	<i>Gravas y arenas de río</i>														
CONTRATO DE CONCESIÓN	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	3	20/03/2019	<p>PARC-214-2019</p> <p>2.1 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003189 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 16 de enero de 2019 hasta 16 de enero de 2020, tomada por el señor JAVIER MAFLA GARCIA, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. FK8-081, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 de concepto técnico PARC-206-2019 del 18 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-681-18 del 28 de</p>										



ESTADOS

junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20199050343752 del 21 de enero de 2019, el titular presentó la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003189 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 16 de enero de 2019 hasta 16 de enero de 2020.

2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. FK8-081, que mediante Auto PARC-681-18 del 28 de junio de 2018 en el numeral 2.2, le fue realizado el requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-206-2019 del 18 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.

2.4 Requerir bajo apremio de multa al señor Javier Mafla García, titular del Contrato de Concesión N° FK8-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-206-2019 del 18 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.

Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no



ESTADOS

se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.

2.5 Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° FK8-081, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “*no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, por la omisión de presentar nuevamente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2018, dado que la producción trimestral de 1.000.000 de Toneladas es superior a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PARC-206-2019 del 18 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

ESTADOS

2.6 Informar al señor Javier Mafla García, titular del Contrato de Concesión N° FK8-081, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre del 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2019 del 18 de marzo de 2019.

2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° FK8-081, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2019 del 18 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.

2.8 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos radicado bajo el N° 20199050349932 del 04 de marzo de 2019 y No. 20199050351412 del 14 de marzo de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.

2.9 Informar que el titular del contrato de concesión N° FK8-081, presenta un saldo a su favor por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$556.444), por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2019 del 18 de marzo de 2019.

Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento



ESTADOS

						establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.10 Oficiar a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FKU-112	LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	2	20-03-2019	PARC-215-2019	2.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKU-112, que de conformidad con lo expuesto en el Decreto 1666 de 2016 y el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2019 del 07 de marzo de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2019 del 07 de marzo de 2019. 2.3 APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2019 del 07 de marzo de 2019. 2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No. 520-46-994000000676 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 17 de agosto de 2018 hasta el 17 de agosto de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. FKU-112, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2019 del 07 de marzo de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

						<p>2.5 RECORDAR al titular minero que, para los primeros 10 días hábiles del mes de abril del 2019, se vence la presentación de regalías correspondiente al I trimestre del 2019, de conformidad a lo expuesto en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 172-2019 del 07 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	3	20-03-2019	PARC-216-2019	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, que de conformidad con el Decreto 1666 de 2016 y el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 08 de marzo de 2019, el proyecto se clasifica en MEDIANA MINERÍA.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, que mediante el Auto PARC-343-18 del 9 de abril de 2018 numeral 2.4, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 08 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanción a que haya lugar.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 08 de marzo de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HAI-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 08 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o</p>

ESTADOS

justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

2.5 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 8 de marzo de 2019.

2.6 Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.3 del Auto PARC-343-18 del 9 de abril de 2018, en el cual se requirió las regalías del IV trimestre de 2017.

2.7 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, que cuenta con un mayor valor pagado de **\$11.365 (ONCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS)**, por concepto de cruces de cuenta entre las regalías declaradas entre I, II, III, IV de 2017, I, II, III, IV de 2018 y III y IV de 2016, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 08 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.

2.8 NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 435-46-994000000037 expedida por Aseguradora Solidaria con



ESTADOS

						<p>vigencia del 01/11/2018 hasta el 01/11/2019, teniendo en cuenta que no se encuentra bien constituida en cuanto a su valor asegurar, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 8 de marzo de 2019.</p> <p>2.9 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HAI-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la póliza No. 435-46- 994000000037 expedida por Aseguradora Solidaria con vigencia del 01/11/2018 hasta el 01/11/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 178-2019 del 08 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p>
CONTRATO DE CONCESIO	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	3	20-03-2019	PARC-217-2019	<p>2.1 Respecto al trámite de la solicitud de suspensión de actividades radicada bajo el número 20195500738492 del 28/02/2019 y teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PAR Cali No. 196-2019 del 13 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	3	20-03-2019		<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152 que de conformidad con lo expuesto en el Decreto 1666 de 2016 y el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 177-2019 del 08 de marzo de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y 2017 y Semestral 2018, de conformidad a</p>

ESTADOS

					<p>lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 177-2019 del 08 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.7 del Auto PARC-393-18 del 23 de abril de 2018, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM – anual de 2016 y semestral de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FL2-152, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual 2018 y Semestral 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 177-2019 del 08 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.5 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 177-2019 del 08 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101002858 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 29 de marzo de 2018 hasta el 29 de marzo del 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. FL2-152, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 177-2019 del 08 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.1 del Auto PARC-393-18 del 23 de abril de 2018, en el cual se requirió la presentación de la modificación de la póliza.</p> <p>2.8 APROBAR el pago de la visita de fiscalización fijada y requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$ 225.214), de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 177-2019 del 08 de marzo de 2019.</p> <p>2.9 por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-393-18 del 23 de abril de 2018, en el cual se requirió el pago de la visita de fiscalización.</p> <p>2.10 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° FL2-152, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101002858, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 29 de marzo del 2019. Por lo tanto, deberán allegar la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDB-151	EMA HOLDINGSS.A.S.	3	20-03-2019	AUTO PARC-219-19	<p>2.1 Dejar sin efecto el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.6 del Auto-PARC-141-19 del 28/02/2019, notificado en Estado PARC-009-19 del 06 de marzo de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 195-2019 del 13 de marzo de 2019. 2.2 Respecto al trámite de renuncia al título minero No. DDB-151, solicitada mediante radicado No. 20189050325632 del 25 de septiembre de 2018, informar a la sociedad titular del contrato, que se está</p>

ESTADOS

						proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	3	20-03-2019	PARC-220-2019	<p>2.1 Informar a asociación titular del Contrato de Concesión No. HH4-10441, que mediante el Auto PARC-643-2017 28/07/2017 y el Auto PARC-347-18 del 9 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 184-2019 del 11 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 INFORMAR a la asociación titular del Contrato de Concesión HH4-10441, que no pueden ejercer labores de extracción dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la asociación titular del contrato de concesión N° HH4-10441, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184-2019 del 11 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no</p>

11

ESTADOS

se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

2.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HH4-10441, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” debido al no pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184-2019 del 11 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HH4-10441, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el numeral 410 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 184-2019 del 11 de marzo de 2019.



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDI-11321	DIEGO FERNANDO NARANJO LÓPEZ	3	21-03-2019	PARC-221- 2019	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, que de conformidad con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 185-2019 del 11 de marzo de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDI-11321, que mediante el Auto PARC-600-17 del 19/07/2017 y el Auto PARC-312-18 del 27 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 185-2019 del 11 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 185-2019 del 11 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° IDI-11321, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 185-2019 del 11 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el</p>
--------------------------	-----------	---------------------------------	---	------------	-------------------	--

10



						<p>término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDI-11321, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 185-2019 del 11 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RÍO CLARO LTDA.	4	21-03-2019	PARC-222-2019	<p>2.2 NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- correspondiente al Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y conforme al numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 198-2019 del 13 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 Como consecuencia de lo anterior, REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado, complementando la siguiente información, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ventilación: diseño del plan de ventilación e isométrico que se está implementando en el cual se mencione a la abscisa, ubicación, nombre y tipo de aforo, dando a cumplimiento para labores mineras subterráneas acorde con el decreto 1886 de 2015 y debe cumplir de diseño del plan de sostenimiento, en la próxima visita de fiscalización se verificarán los avances realizado en la ejecución del sostenimiento para cada Bocamina. A la fecha no ha dado respuesta a lo requerido.

ESTADOS

De acuerdo al Decreto 1886 del 21/09/2015, por el cual se establece el reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas:

TITULO III: VENTILACION

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 35. Plan de ventilación.

Toda labor minera subterránea un plan de ventilación en un término de 6 meses con todos a partir de la publicación del presente reglamento. Art 56-57.

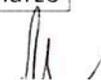
TITULO IV: SOTENIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 75-83. Plan de sostenimiento

PARÁGRAFO PRIMERO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

2.4 INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo expuesto en el Art 58-65 con respecto al manejo de ventilación de ventilación de minas grisutuosas y Art 75-83 plan de sostenimiento, además, toda actividad minera subterránea debe estar ligada al cumplimiento del Decreto 1886 del 2015, por lo tanto el No Cumplimiento de esta normatividad determinara la suspensión de labores mineras de extracción del mineral, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 198-2019 del 13 de marzo de 2019.

2.5 RECORDAR a la sociedad titular que, para los primeros 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre del 2019, de acuerdo con el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 198-2019 del 13 de marzo



ESTADOS

						de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ9-10051	FABIAN COSME – SANTIAGO ZAMBRANO	3	21-01-2019	PARC-223-2019	<p>2.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión IJ9-10051, que no pueden ejercer labores de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO, debidamente avalados por las autoridades competentes.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 Por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.7 del Auto PARC-371-18 del 12 de abril de 2018, en el cual se requirió el FBM anual 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° IJ9-10051, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016 y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p>Parágrafo: Recordar a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos</p>

ESTADOS

anteriormente en este sistema.

2.5 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019.

2.6 Por lo anterior, **DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través del numeral 2.6 del Auto PARC-371-18 del 12 de abril de 2018, en el cual se requirió la declaración de regalías del III y IV trimestre de 2017.

2.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, que mediante el Auto PARC-653-17 del 31 de julio del 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.8 APROBAR la póliza minero ambiental No. 30 DL000735 con vigencia desde el 31/05/2018 hasta el 31/05/2019, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. – Confianza expedida por Confianza con vigencia del 31 de mayo de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. IJ9-10051, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019.

Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.

Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



ESTADOS

					<p>2.9 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. IJ9-10051 que, deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>2.10 RECORDAR a los titulares mineros que, para los primero 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación del formulario de declaración de regalías del I trimestre del 2019, conforme a lo señalado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 190-2019 del 12 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	4	21-03-2019	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 Por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.6 del Auto PARC-912-18 del 10 de septiembre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° ICR-09411, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros</p>

ESTADOS

Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que mediante el Auto PARC-912-18 del 10 de septiembre de 2018 numeral 2.4, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en los numerales 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.5 NO APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al trimestre III de 2018, teniendo en cuenta que por pago extemporáneo se generaron intereses por DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS \$231,36 más los intereses que se generen a la fecha de su pago, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para acreditar el pago de los intereses causados.

2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”* debido al no pago de las regalías del trimestre IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo



ESTADOS

de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización

2.7 Requerir a titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 1 de noviembre de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.8 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos, radicado bajo el número 20199050347492 del 15/02/2019 y lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo

ESTADOS

						<p>correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.9 INFORMAR al titular que, vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- el área del título minero ICR-09411, se encuentra superpuesta parcialmente con la zona RRN_Madrevieja_Carambola - Ac. CVC 038 25-SEP-2007, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>2.10 RECORDAR al titular minero que, para los primeros 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación de la declaración y liquidación de las Regalías del I trimestre del 2019, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 202-2019 del 15 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-11571	ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA	3	21-03-2019	PARC-225-2019	<p>2.1 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión ILS-11571 que, no pueden ejercer labores de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO, debidamente avalados por las autoridades competentes.</p> <p>2.2 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. ILS-11571, que mediante el Auto PARC-951-16 del 06-12-2016, el Auto PARC-352-17 del 30-05-2017 y el Auto PARC-341-18 del 09 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 191-2019 del 12 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° ILS-11571, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el</p>





ESTADOS

numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 191-2019 del 12 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° ILS-11571, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 191-2019 del 12 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

2.5 INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. ILS-11571, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-191-2019 del 12 de marzo de 2019.



						<p>2.6 RECORDAR a la titular minera que, para los primeros 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre del 2019, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 191-2019 del 12 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBT-15461	ORLANDO CASAS SANTACRUZ	3	21-03-2019	PARC-226-2019	<p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JBT-15461 que, no puede ejercer labores de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO, debidamente avalados por las autoridades competentes.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBT-15461, que mediante el Auto PARC-658-17 del 01 de agosto de 2017 y el Auto PARC-340-18 del 9 de abril de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 192-2019 del 12 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 192-2019 del 12 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de</p>



ESTADOS

					<p>acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° JBT-15461, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 192-2019 del 12 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JBT-15461, que debe realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-192-2019 del 12 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 RECORDAR al titular minero que, para los primeros 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del I trimestre del 2019, conforme lo señalado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 192-2019 del 12 de marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	22-03-2019	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-588-18 de fecha 12/06/2018, en el cual se requirió la</p>



					PARC-227-2019	<p>presentación de la modificación de la póliza con vigencia hasta el 19/02/2019, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 204-2019 del 15 de marzo de 2019. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad beneficiaria del título minero No. 21030, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No 0616609-1, expedida por la compañía Suramericana, con vigencia desde el 19/02/2019 hasta el 19/02/2020 con relación a su objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 204-2019 del 15 de marzo de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 204-2019 del 15 de marzo de 2019. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 204-2019 del 15 de marzo de 2019. 2.5 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos radicado bajo el No. 20195500724242 del 12/02/2019 y lo concluido en los numerales 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PAR Cali No. 204-2019 del 15 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	---------------	---



CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS	3	22/03/2019	PARC-228-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 No Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y 2018, hasta tanto, alleguen los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017; II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido</p> <p>2.3 Aprobar la póliza minero ambiental No 45-43-101003036, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 07/09/2018 hasta el 07/09/2019, tomada por el Resguardo Indígena de la Parcialidad de Huellas a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. HIF-08421, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-317-18 del 27 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que el titular allegó la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003036, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 07/09/2018 hasta 07/09/2019.</p>
-----------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	---------------	---

ESTADOS

2.5 Informar al RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS titular del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019.

2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017; II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.

2.7 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>





						<p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital², de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.8 Aceptar la información allegada mediante oficio radicado No 20189050306692 del 29/05/2018 y No 20189050325852 del 26/09/2018, relacionados con el registro fotográfico de levantamiento topográfico e informe de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva e informativa, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019.</p> <p>2.9 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que mediante Auto PARC-1148-17 del 31 de enero de 2017 en el numeral 2.4, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

² **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios Para estos efectos la ley 68 de 1923 artículo 9 dispuso “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación”

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”



ESTADOS

					<p>2.10 Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HIF-08421, para que adelanten los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM – de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo: Deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en el sitio www.anm.gov.co. En donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva.</p> <p>2.11 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-317-18 del 27 de marzo de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No.20189050306692 del 29 de mayo de 2018, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2017.</p> <p>2.12 Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC -, se determina que el área del Contrato de Concesión No. HIF-08421, presenta superposición con RESGUARDO INDIGENA HUELLAS - ETNIA PAÉZ - RESOLUCION 0036 DEL 30-nov-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-207-2019 del 19 de marzo de 2019.</p> <p>2.13 Oficiar a la Compañía de Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-082	ABELARDO RAMIREZ VARELA, ALBERTO JOSE	3	22/03/2019	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de</p>



ESTADOS

		NAVIA ROJAS Y JUAN RAUL NAVIA REYES		PARC-230- 2019	<p>conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>2.2. Informar a los titulares del contrato de concesión N° DBR-082, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de doscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 229.449), por concepto de pago de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo.</p> <p>2.3. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 430-46-994000000123 de la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 18/10/2018 hasta el 18/10/2019, tomada por los señores Abelardo Ramírez Valera, Alberto Navia Rojas y Juan Navia Reyes a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. DBR-082, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 Auto PARC-195-18 del 23 de</p>
--	--	--	--	-------------------	---



ESTADOS

febrero de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado N° 20189050339742 del 19/12/2018, fue allegada la modificación de la póliza.

2.5. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019.

2.6. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017; Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019.

2.7. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019.

2.8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. DBR-082, que mediante Auto PARC-195-18 del 23 de febrero de 2018 en el numeral 2.6, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en los numerales 6.7 y 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.9. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° DBR-082, la presentación del recibo de pago por la suma de seiscientos veintiséis pesos (\$626), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de la visita de inspección de campo 2011, conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico



						<p>PAR-CALI-205-2019 del 15 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar lo requerido.</p> <p>Parágrafo Primero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.</p> <p>Parágrafo Segundo: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co></p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 20 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 28 marzo de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cal